

**REPUBLICA DE CHILE**  
**TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA**

Santiago, veinte de mayo de dos mil veintiuno.

Al folio 214: a sus antecedentes.

Al folio 215: no habiendo argumentos que hagan variar lo resuelto, no ha lugar. Acompañe nuevas versiones públicas que cumplan estrictamente lo resuelto a folio 210, dentro de tres días hábiles. Sin perjuicio de ello, rija lo dispuesto en el inciso segundo del acuerdo quinto del Auto Acordado N°16/2017.

Al folio 220: atendido lo resuelto al folio 215, no ha lugar. Elimínense las versiones públicas ofrecidas de la custodia de la Secretaria Abogada.

Al folio 222: **a lo principal**, no habiendo argumentos que hagan variar lo resuelto, no ha lugar. Acompañe nuevas versiones públicas que cumplan estrictamente lo resuelto a folio 210, dentro de tres días hábiles. Sin perjuicio de ello, rija lo dispuesto en el inciso segundo del acuerdo quinto del Auto Acordado N°16/2017. **Al primer otrosí**, a sus antecedentes el documento. Agréguese al expediente. **Al segundo otrosí**, atendido lo resuelto a lo principal, no ha lugar. Elimínense las versiones públicas ofrecidas de la custodia de la Secretaria Abogada. **Al tercer otrosí**, atendido que el drive ya fue habilitado, no ha lugar.

Al folio 223: estese a lo que se resolverá.

Al folio 226: **a lo principal**, atendido los antecedentes ofrecidos en la presentación, ha lugar. Se suspende la audiencia pública de 26 de mayo a las 9:30, fijada por la resolución de folio 201 de 13 de abril de 2021. Respecto de la fijación de una nueva fecha, se resolverá. **Al otrosí**, a sus antecedentes los documentos.

Notifíquese por estado diario.

Rol NC N° 483-20.

Certifico que, con esta fecha, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

Pronunciada por los Ministros Sr. Ricardo Paredes Molina, Presidente(S), Sra. Daniela Gorab Sabat, Sr. Jaime Barahona Urzúa, Sr. Rafael Pastor Besoaín. Autorizada por la Secretaria Abogada, Sra. María José Poblete Gómez



\*9154C7E3-47EA-42A6-A302-C3D88E868231\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.tdrc.cl](http://www.tdrc.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.